



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070002555 del 28 de mayo del 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.11, establece que: *“Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaída en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.”*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2024070002555 del 28/05/2024**, Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, en su artículo 1 numeral 2, por medio del cual se reubicó un docente de Aula. Así mismo en el artículo 4 por medio del cual se trasladó un docente de Aula, como se describe a continuación:

“

N.º	MUNICIPIO	INSTRUMENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA NIVEL-ÁREA	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO
2	CHIGORODÓ	C.E.R. EL BIJAO	PRINCIPAL	16059	MAYORITARIA-HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1.094.908.298	CHRISTIAN JAVIER GONZÁLES CAMPUZANO	LIC. EN ESPAÑOL Y LITERATURA

(...)

ARTÍCULO 4º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participación al docente **CHRISTIAN JAVIER GONZÁLES CAMPUZANO**, identificado con cédula N° **1.094.9082.98**, LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA, Nombrado en Periodo de Prueba Decreto 202407000738 Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en el **C. E. R. EL BIJAO** sede **PRINCIPAL**, del Municipio de **CHIGORODÓ**, para el **C. E. R. EL BIJAO** Plaza N° **16059** sede **MANUEL GÓMEZ** del Municipio de **CHIGORODÓ** según lo expuesto en la parte motiva.”

En atención, en que hubo un error en el nombre del docente, se hace necesario modificar el Decreto N° **2024070002555 del 28/05/2024**, en su artículo 1 numeral 2 y artículo 4 respectivamente.

Según lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el decreto **2024070002555 del 28/05/2024**, en el sentido de aclarar que el nombre del docente es como se describe a continuación:

N.º	MUNICIPIO	INSTRUMENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA NIVEL-ÁREA	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO
2	CHIGORODÓ	C.E.R. EL BIJAO	PRINCIPAL	16059	MAYORITARIA-HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1.094.908.298	CRISTHIAN JAVIER GONZALEZ CAMPUZANO	LIC. EN ESPAÑOL Y LITERATURA

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participación al docente **CRISTHIAN JAVIER GONZÁLES CAMPUZANO**, Nombrado en Periodo de Prueba según Decreto 202407000738, Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en el **C. E. R. EL BIJAO** sede **PRINCIPAL**, del Municipio de **CHIGORODÓ**, para el **C. E. R. EL BIJAO** Plaza N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

16059 sede **MANUEL GÓMEZ** del Municipio de **CHIGORODÓ** según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del decreto **2024070002555**, no modificadas en el presente decreto, continúan su vigencia.

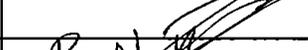
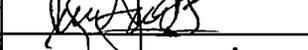
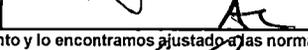
ARTÍCULO CUARTO Notificar al docente **CRISTHIAN JAVIER GONZÁLEZ CAMPUZANO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional Universitaria		03/08/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		4-9-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		5-9-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		5-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

